

ima, 12 010, 2013

MANUEL R. VALDEZ CASTILLO Secretario General del CGBVP



SEPUBLICA DEL PER

Nº 589 - 2013 CGBVP

San Isidro, 12 de diciembre del 2013



El Informe Nº 006-2013 CGBVP/DIGO, de la Dirección General de Operación del CGBVP, el Informe Nº 407-2013 CGBVP/DILOG, de la Unidad de Logística del CGBVP, el Oficio Nº 481-2013 CGBVP/OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del CGBVP, el Informe Legal 239-2013 CGBVP/AJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del CGBVP; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 006-2013-CGBVP/DIGO, de fecha 26 de noviembre del 2013, la Dirección General de Operaciones, solicita la adquisición de vehículos de bomberos adicionales con las mismas características técnicas de los vehículos adquiridos, indicando que la cantidad de 56 vehículos de bomberos de la Licitación Pública Nº 001-2013-CGBVP, es insuficiente para cubrir las necesidades de mas de 200 Compañías de Bomberos a nivel nacional;

Que, mediante el citado Informe la Dirección General de Operaciones, sustenta su requerimiento de prestaciones adicionales en la necesidad de contar con equipamiento en las compañías de las aprincipales ciudades del interior del país, dado que el parque automotor de dichas compañías datan de mas de 20 años de antigüedad en todos los casos y que es necesario equiparlas con unidades nuevas dado el crecimiento de las principales ciudades y la incidencia de emergencia tanto a nivel de incendios como los accidentes vehiculares, por tanto los vehículos de doble propósito autobombas contra incendios y rescate su diseño esta orientado fundamentalmente a atender los dos tipos de emergencias mas frecuentes y comunes que viene dando en las principales ciudades de provincias;

Que, con fecha 30 de octubre del 2013, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, y la Empresa CRIMSON FIRE INC, **suscribieron el Contrato Nº 014-2013-CGBVP**, derivado de la Licitación Pública Nº 001-2013-CGBVP, para la Adquisición de 56 vehículos de bomberos por un monto ascendente a US \$ 17, 270, 960. 00 Dólares Americanos;

Que, el citado Contrato se realizo bajo en ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, mediante Informe Nº 407-2013-CGBVP/DILOG, la Unidad de Logística solicita la contratación de prestaciones adicionales de hasta el 25% del contrato Nº 014-2013-CGBVP, para lo cual se manifiesta favorablemente;

Que, mediante documento solicita al Contratista CRIMSON FIRE INS, su aceptación para proceder con la contratación de prestaciones adicionales de hasta el 25% del contrato Nº 014-2013-CGBVP;

Que, el Contratista CRIMSON FIRE INS, manifiesta su conformidad para la contratación de prestaciones adicionales bajo las mismas condiciones del contrato Nº 014-2013-CGBVP, que equivalen a vehículos de bombero adicionales;

Que, mediante Informe Nº 407-2013 CGBVP/DILOG, de fecha 09 de diciembre del 2013, se anexa la carta del experto en Contrataciones del Estado, Abogado Carlos Mariano Rivera Rojas, quien opina favorablemente sobre la procedencia de la Contratación Adicional al Contrato Nº 014-2013-CGBVP, hasta por el 25%, es decir US \$ 4, 317,740.00 Cuatro Millones trescientos diecisiete mil setecientos cuarenta con 00/100 Dólares Americanos:





Es Copia Fiel del Original
que obra en esta Oficina
Lima, 1 DI 2013
MANUEL F. VALDEZ CASTILLO
Secretario General del CGBVP

Que, el Abogado Carlos Mariano Rivera Rojas, recomienda lo siguiente:



• Que, las prestaciones adicionales al Contrato Nº 014-2013-CGBVP, deberán aprobarse mediante Resolución del Titular de la Entidad o del funcionario delegado para los efectos, para lo cual previamente, deberá contarse con la disponibilidad de recursos correspondientes y que una vez aprobada la Resolución que autoriza las prestaciones adicionales, deberá suscribirse una Adenda con el contratista para lo cual se requiere que aumente sus garantías de fiel cumplimiento y por monto diferente de la propuesta.

Que, en la referida Carta 003-2013-CMRR-CGBVP, de fecha 09 de diciembre del 2013, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, precisan que el consto de los adicionales se determinara sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el Contrato;

Que, en caso de adicionales o reducciones el contratista aumentara o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, respectivamente;

Que, mediante Oficio Nº 481-2013 CGBVP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal, para la ejecución de la prestación adicional del Contrato Nº 014-2013-CGBVP, hasta por el 25%, por el importe de S/.12'132,849.40 Nuevos Soles;

ve, conforme a lo previsto en el artículo 41° numeral 41.1 de la Ley y 174 del Reglamento, las prestaciones adicionales solamente pueden ser hasta un 25% del monto del contrato original, razón por la que el número máximo de unidades adicionales que legalmente pueden adquirirse asciende a 14;

Que, el monto de la citada contratación, ascenderá a US \$ 4, 317,740.00 Dólares Americanos, a razón de US \$ 308,410.00 Dólares Americanos cada unidad, alcanzándose el porcentaje legal máximo para las prestaciones adicionales;

Que, el articulo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, establece que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el (25 %) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar·la finalidad del contrato;

Que, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, dispone que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, en consecuencia, se advierte que la prestación adicional solicitada cumple con los presupuestos exigidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, habida cuenta que la Dirección de Logística como órgano encargado de las contrataciones, ha sustentado que la ejecución de la referida prestación adicional resulta indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato Nº 015-2012-CGBVP por lo que corresponde emitir el acto de administración correspondiente para su autorización;

De conformidad con la Ley Nº 27067 – Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Reglamento de Organización y Funciones del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú aprobado mediante Decreto Supremo Nº 043-2013-PCM, el Decreto Legislativo Nº 1017 y su Reglamento;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de la prestación adicional del Contrato Nº 014-2013-CGBVP, hasta por el 25%, es decir US \$ 4, 317,740.00 Cuatro Millones trescientos diecisiete mil setecientos cuarenta con 00/100 Dólares Americanos, la adquisición de vehículos de bomberos adicionales con las mismas características técnicas de los vehículos adquiridos, indicando que la Lima, 1912 CASTILLO
Secretario General Mark CGBVP

cantidad de 56 vehículos de bomberos de la Licitación Pública Nº 001-2013-CGBVP, es insuficiente para cubrir las necesidades de más de 200 Compañías de Bomberos a nivel nacional.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Secretaría General del CGBVP notificar la presente Resolución Jefatural, a la Unidad de Logística del CGBVP, a la Oficina de Administración del CGBVP y a la Oficina de Asesoría Jurídica del CGBVP, para la elaboración de la Adenda respectiva, previo requerimiento al contratista de la documentación correspondiente.

Registrese, comuniquese y cúmplase.





